



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0086-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2020

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

**JAIME A. NAVARRETE B.
CRNL. DE E.M.C.
DIRECTOR
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Constituyente, con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, cuya última reforma se efectuó mediante Suplemento del Registro Oficial No. 309 de 21 de agosto de 2018;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con fecha 30 de abril de 2009, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009; reformado mediante Suplemento del Registro Oficial No. 208 de 21 de mayo de 2020;

Que, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referido al presupuesto, textualmente manifiesta que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referido a la aplicación territorial, señala que las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional, prescribe que: *“Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.*

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”.



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0086-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2020

Que, el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contratación;

(...) En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quién haga sus veces.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, el Decreto No. 014 de fecha 10 de marzo de 1967 publicado en el Registro Oficial No. 92 el 27 de marzo de 1967; en su artículo primero dispone “El Instituto Geográfico Militar, es el único Organismo autorizado, para que en sus propios talleres y con intervención de un Delegado del Ministerio de Finanzas, de OO.PP. y de la Contraloría General de la Nación en cada caso, imprima timbres, papel sellado, papel fiduciario y más especies valoradas que la Administración Pública necesita”;

Que, el Reglamento al Decreto No. 014, que regula la emisión de especies valoradas por el Instituto Geográfico Militar de fecha 12 de febrero de 1973 publicado en el Registro Oficial el 21 de febrero de 1973; en el artículo 1 prescribe: “Para todo trabajo de impresión o reselle de timbres, papel sellado, papel fiduciario, sellos postales y más especies valoradas que la Administración Pública necesite, se contratará la ejecución en forma obligatoria con el Instituto Geográfico Militar”; de igual manera el artículo 7 manda: “Es de responsabilidad del Instituto Geográfico Militar proporcionar el material necesario y adecuado para las impresiones de las especies valoradas, para lo cual arbitrará las medidas conducentes a la obtención de los mismos, con la facultad concedida mediante Decreto No. 014”;

Que, con Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-00009 de 24 de junio de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 10005 del 10 de julio del 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir el listado de productos categorizados por CPCS exentos de la publicación del proceso de verificación de producción nacional;

Que, de acuerdo al listado de la Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-00009, el CPC 321290216, denominado “Enrollados u Hojas”, correspondiente al objeto de contratación está exento de verificación de producción nacional;

Que, sobre la base del formularios: Anexo para solicitar estudio de mercado Código: SER-ABA-REG-010, código signado por el área requirente como 011-AG-2020 de fecha 03 de febrero de 2020, suscrito por el Lcdo. Dis. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico y aprobado por el Mayo. de E. Juan Pablo Gómez, Jefe de la Gestión de Artes Gráficas; Estudio de Mercado No. SINS-EM-0052-2020-IGM de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito por el Jefe de Servicios Institucionales, remitido a la Gestión Requiere mediante Memorando No. IGM-SI-2020-0376-M, de 04 de marzo de 2020; y, Especificaciones Técnicas SER-ABA-REG-011, código signado por el área requirente como 005-AG-2020 de fecha 28 de mayo de 2020, elaborado por el Lcdo. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico, revisado por el Capt. de E. Christian Barahona, Jefe de Producción de Artes Gráficas y aprobado por el Mayo. de E. Juan Pablo Gómez, Jefe de la Gestión Artes Gráficas, se ha preparado el pliego a fin de iniciar el proceso de llamado a Selección de Ofertas Internacionales, para la “ADQUISICIÓN DE PAPEL DE SEGURIDAD BITONAL”;

Que, a través de Memorando No. IGM-SI-2020-0248-M de 14 de febrero de 2020 el Jefe de la Gestión de Servicios Institucionales certificó que existen 4.172 kilogramos de “papel de seguridad bitonal”, en el sistema de inventarios, mismos que se encuentran comprometidos para ser utilizados en otros proyectos conforme información constante en el formulario 11 presentado por la Gestión de Artes Gráficas;



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0086-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2020

Que, con certificado signado como CERT-CE-007-2020 de 12 de marzo del presente año, el Coordinador de Abastecimientos certificó que el objeto de contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP;

Que, la Dirección Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional y el artículo 27 del Reglamento General la LOSNCP ha emitido la certificación presupuestaria No. 318 de fecha 12 de mayo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 530807 denominada “Materiales de Impresión-Fotografía-Reproducción y Publicaciones”, por el valor de USD. 176.400,00 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100), con lo que se demuestra la existencia de recursos para el presente proceso;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto del 2020, la Sra. Ing. Teresa López, Analista de Presupuesto I pone en conocimiento del Director Financiero “ (...) que la Certificación No. 318 para la adquisición de papel bitonal está financiada con fuente 002 de los ingresos que tiene disponible el IGM en Bancos(...)”.

Que, el Jefe de Abastecimientos, Ing. Cesar Argón, con fecha 09 de julio de 2020 mediante certificación No. CER-PAC-070-2020 indicó que el proceso que nos ocupa se encuentra registrado en el PAC Institucional para ejecutarse en el segundo cuatrimestre, como Importación bajo el procedimiento de cotización, debiendo aclarar que el sistema del SERCOP no permite colocar como proceso el de selección de ofertas, tal como lo determina el artículo 3 del RGLOSNCP, adjuntando la impresión del PAC publicado;

Que, mediante Oficio Nro. IGM-AG-2020-0211-OF de 04 de agosto de 2020, el Jefe de la Gestión Artes Gráficas, solicitó al señor Director del IGM, autorización para iniciar el trámite administrativo para la “ADQUISICIÓN DE PAPEL DE SEGURIDAD BITONAL” y mediante sumilla en Quipux dispuso “AUTORIZADO CONTINUAR CON EL PROCESO ESTABLECIDO CUMPLIENDO CON NORMATIVA EN VIGENCIA”;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

EN EJERCICIO de las facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso Selección de Ofertas Internacionales para la “ADQUISICIÓN DE PAPEL DE SEGURIDAD BITONAL”, signado como SOBYS-INT-002-2020, con un presupuesto referencial de USD. 176.400,00 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100), INCOTERM FOB.

Art. 2.- Disponer la publicación a través de la página del SERCOP como publicación especial www.compraspublicas.gob.ec; la página web institucional www.geograficomilitar.gob.ec y del portal del IPGH www.ipgh.gob.ec, del inicio de este proceso, la publicación contendrá la convocatoria, el pliego del proceso con las especificaciones técnicas de los bienes que se desea adquirir y el cronograma del mismo.

Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNCP, establecer el procedimiento para el llamado a Selección de Ofertas Internacionales, conforme lo siguiente:

- La Máxima Autoridad nombrará la Comisión Técnica, que estará conformada por: un designado por la máxima autoridad, quien presidirá y tendrá voto dirimente, el Jefe de la Unidad Requirente o su delegado; y, un profesional afín al proceso de contratación, todos tendrán voz y voto; designarán de fuera de su seno un secretario quien comparecerá con voz pero sin voto.



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0086-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2020

- La máxima autoridad también designará una Subcomisión Técnica para el análisis de muestras, conformada por 2 Servidores Públicos de la Gestión requirente.
- Los miembros de la Comisión Técnica, así como la Subcomisión Técnica para el análisis de muestras no tendrán conflicto de interés con los oferentes, de existir, deberán excusarse de formar parte de la misma.
- La Comisión Técnica, queda facultada para responder las preguntas que realicen los oferentes, aclarar los pliegos a iniciativa o petición de los interesados en participar a través del correo procesointernacional.igm@geograficomiclitar.gob.ec. y del portal del SERCOP, calificar las ofertas y presentar los informes que se requieran para la correcta marcha del proceso.
- La propuesta técnica – económica deberá ser presentada:

La propuesta documental (formularios y documentos habilitantes para la calificación por puntaje) se podrá presentar en forma física o electrónica debidamente numerada y suscrita (manual o electrónicamente), en idioma castellano. Las propuestas físicas, se entregarán en sobre cerrado en la siguiente dirección: Instituto Geográfico Militar, ubicado en Av. Seniergues E4-676 y Gral. Telmo Paz y Miño, 2 piso en la Secretaría de la Gestión de Servicios Institucionales, al igual que las propuestas enviadas de manera electrónica deben ser enviadas al correo procesointernacional.igm@geograficomiclitar.gob.ec.

A las propuestas documentales independientemente de su forma de presentación deberá adjuntarse de manera obligatoria las 10 muestras de papel de seguridad bitonal en formato A4, en donde se pueda apreciar todas y cada una de las características de seguridad indicadas en las especificaciones técnicas, en sobre o empaque debidamente cerrado con la identificación del número del proceso e identificación de la empresa interesada en participar.

- El cronograma del proceso contendrá un periodo de preguntas y aclaraciones, en donde los proveedores podrán realizar las preguntas y aclaraciones del proceso usando el correo electrónico procesointernacional.igm@geograficomiclitar.gob.ec. y del portal del SERCOP. La Comisión Técnica contestará las preguntas o realizará las aclaraciones que corresponda, usando el correo electrónico antes referido; para dar contestación a las preguntas o aclaraciones se levantará un acta suscrita por los miembros de la Comisión, la secretaría dará fe de lo actuado, dicha acta se publicará en el portal del IGM, del IPGH y del SERCOP.
- En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se procederá a recibir la oferta técnica-económica y las muestras solicitadas para este proceso.
- La Comisión Técnica realizará la apertura de las propuestas una hora después de la fecha límite de presentación de ofertas, y procederá a la verificación de cumplimiento de requisitos solicitados.
- De existir ofertas que deban ser convalidadas la Comisión Técnica solicitará a los oferentes las convalidaciones de errores de forma, debiendo para el efecto modificar el cronograma del proceso.
- Para el análisis de las muestras se designará una subcomisión técnica, que será responsable de realizar las pruebas detalladas en estos pliegos y presentará a la Comisión Técnica el informe detallado del resultados de pruebas.
- La calificación por parte de la Comisión Técnica se realizará analizando la conveniencia y cumplimiento técnico, legal y económico de las propuestas presentadas, luego de lo cual se levantará un acta de lo actuado que se publicará en el portal del IGM, del IPGH y SERCOP.
- De todo el proceso la Comisión Técnica entregará un informe a la Máxima Autoridad que contenga todos los elementos necesarios para la Resolución con el resultado de selección de ofertas y adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.
- Mediante Resolución motivada la Máxima Autoridad resolverá el resultado de selección de ofertas y adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso.

Art. 4.- Disponer la conformación de:

Comisión de Técnica, para la “ADQUISICIÓN DE PAPEL DE SEGURIDAD BITONAL” que estará conformada por:



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0086-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2020

- Crnl. de EMC. Pablo Acosta Alvarez, designado por la Máxima Autoridad, quién la presidirá.
- Mayo. de E. Juan Pablo Gómez, Jefe de la Gestión Artes Gráficas, Titular de la Unidad Requiere.
- Ing. Nancy LLumiquinga, servidor público de la Gestión de Artes Gráficas, técnico afín al objeto de contratación.

Subcomisión Técnica para análisis de muestras, conformada por:

- Ing. Luis Garcés, servidor público de la Gestión de Artes Gráficas.
- S.P. Paúl Revelo, servidor público de la Gestión de Artes Gráficas.

Art. 5.- Disponer a la Gestión de Servicios Institucionales, la publicación de la presente Resolución y demás documentos del proceso, a través del Portal del SERCOP, IGM y del IPGH.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Crnl. de E.M.C. Jaime A. Navarrete B.
DIRECTOR DEL IGM

Anexos:

- 1_informe_de_necesidad0288613001596651328.pdf
- 2_formulario_10_solicitud_estudio_de_mercado.pdf
- 3_designación_administrador_y_técnico.pdf
- 4_solicitud_estudio_de_mercado.pdf
- 5_certificado_de_existencias.pdf
- 6_estudio_de_mercado0120636001596718325.pdf
- 7_nota_de_pedido_no_681780907051001596718324.pdf
- 8_certificado_catálogo_electrónico0961351001596718317.pdf
- 9_orden_de_servicio_430432160001596718361.pdf
- 10_certificación_presupuestaria_no_3180162215001596718331.pdf
- 12_certificación_pac0069313001596718346.pdf
- 13_autorización_inicio_proceso0653622001596718354.pdf
- Pliego
- pliego_papel_bitonal-signed.pdf

Copia:

Mayor
Miguel Viera
Gestión Servicios Institucionales

Mayor
Juan P. Gómez E.
Jefe Gestión Artes Gráficas

Señorita Doctora
Marianela Bonifaz López
Directora Jurídica

ds/mc/jma/mv/mn/pa(mb